***República de Colombia***
***Juzgado Segundo Promiscuo Municipal***
***Rovira Tolima***

Rovira, Febrero catorce (14) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Alimentos
Demandante: Sandra Liliana Olaya Orjuela
Demandado: John Faber Herrera
Radicación: 736244089002-2019-00154-00

**Auto: Accede a solicitud de aclaración**

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la demandante Sandra Liliana Olaya Orjuela, quien solicita pronunciamiento del despacho respecto del incremento anual de la cuota de alimentos que actualmente percibe en beneficio de sus menores hijos, en razón a que en la sentencia emitida se omitió determinación al respecto, por lo que requiere que este asunto sea aclarado a efectos del cumplimiento de descuento por parte de la pagaduría responsable.

Es así como se observa que la petición no va dirigida a modificación alguna sobre la sentencia, la cual ya fue debatida y decidida en su momento, y por el contrario lo que busca es dar claridad y precisión a la misma, ante este caso nos remitimos al artículo 285 del C.G.P. que al respecto indica: *"La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva de la sentencia o influyan en ella."*

Por la anterior razón, considera el Despacho acceder a la solicitud elevada por la demandante y en consecuencia disponer la aclaración respecto del aumento anual de la cuota de alimentos fijada, la cual se incrementará en el mes de enero de cada año según el IPC registrado. Por lo que se…

**RESUELVE**:

**PRIMERO: ACCEDER** a la petición invocada por la señora Sandra Liliana Olaya Orjuela por la razón expuesta en precedencia.

**SEGUNDO:** Consecuencia de lo anterior se aclara que la cuota fijada en sentencia incrementará en el mes de enero de cada año según el IPC registrado.

Notifíquese y Cúmplase,

**JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA**
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en febrero 18 de 2022